

DIARIO OFICIAL




DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Secretaría general

AYUDANTES

Infantería

Se nombra Jefe a las órdenes del Jefe de la División núm. 73, coronel D. Rafael Santa Pau Ballester, al comandante de Infantería, habilitado, D. Antonio Cabanero Otero, que presta sus servicios en el regimiento de Infantería de Montaña número 31.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGÜEDAD

Infantería.

La antigüedad que corresponde a los comandantes de Infantería don Rafael López-Dóriga Blanco y don Antonio García Alemany, reingresados por órdenes de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 144) y 23 de marzo de 1938 (B. O. núm. 90), es a de 19 de julio de 1935, quedando rectificadas en tal sentido las órdenes que se citan.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Transportes

ORGANIZACION

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 22 de septiembre último (B. O. núm. 274), la organización de

la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército, será la siguiente:

I.—Materias de la competencia de la Dirección General de Transportes

a) Preparar en tiempo de paz los transportes por ferrocarril y carretera, a cuyo fin estudiará la movilización, reclutamiento de personal y utilización del material, tanto del que le es peculiar, como de todo aquel que perteneciente a empresas y particulares, deba someterse, en tiempo de guerra, a las exigencias de los transportes.

b) El empleo, en tiempo de paz, del material automóvil y ferroviario asignado al Ejército y el empleo, en tiempo de guerra, de todo el material que se precise, así como el de los talleres y medios para su conservación y reparación.

c) Coordinar los transportes por ferrocarril y carretera con arreglo al Plan General de Transporte, derivado de órdenes del Ministro del Ejército o del General Jefe del Ejército de operaciones.

d) Informar, desde el punto de vista estratégico, sobre la construcción de nuevas vías de comunicaciones.

e) Relacionarse, por delegación del Ministerio del Ejército, con las empresas civiles dedicadas a transportes, a fin de venir en conocimiento en tiempo de paz, de su capacidad y explotación, con miras a su mayor rendimiento en caso de guerra.

f) Formular propuestas de adquisición de todo aquel material automóvil o ferroviario de fabricación nacional o extranjera que se precise, así como informar al Ministro del Ejército sobre las características, tipos y marcas del material que, por su utilidad en caso de guerra, convenga dar facilidades para su adquisición en la vida civil, preparando a los efectos anteriores el organismo correspondiente.

g) Ejercer la inspección sobre material (ferroviario y automóvil) propiedad del Ejército, a fin de garantizar su justa utilización, conservación y rendimiento.

h) Preparar la Estadística general del material propiedad de empresas y particulares apto, en caso de guerra, de ser movilizado mediante la requisita necesaria.

i) Proponer las bases para la redacción de los reglamentos necesarios a las tropas y servicios dependientes de la Dirección General de Transportes.

Estas materias se distribuirán en una Sección general con otras tres Secciones anejas de Ferrocarriles, Servicio de Automovilismo y Talleres y Parques de Automovilismo, con las Secretarías y Negociados que se reseñan en el siguiente cuadro, con arreglo a la plantilla que al final se inserta.

II.—Distribución de asuntos

Secretaría oficial del Director general.

SECCION CENTRAL

Secretaría

Registro de entrada y salida de la Dirección General de Transportes.

Distribución de asuntos a las secciones y Negociados de la Dirección general.

Asuntos y hojas de servicios del personal de la Dirección General de Transportes.

Relaciones con el Estado Mayor del Ejército, Dirección General de Material y Movilización Industrial y otros Ministerios.

Asuntos relacionados con la Junta Superior de Ferrocarriles.

Material y régimen interior de la Dirección General de Transportes.

Primer negociado.—Ferrocarriles

Planes de movilización ferroviaria.
Estadística de movilización ferroviaria.

Plan de movilización de personal.
Normas para destino de la oficialidad y clases de la escala de complemento de ferrocarriles durante la movilización.

Estudio, desde el punto de vista estratégico, en la construcción de nuevos ferrocarriles y aumento de rendimiento en los actuales.

Estudio y resolución de cuantas propuestas se relacionen con el servicio de ferrocarriles.

Plan de coordinación con los transportes automóviles.

Segundo negociado.—Automovilismo

Normas para la organización del personal de automóviles y su movilización.

Planes de instrucción del mismo.
Estudio de la militarización de empresas de transportes, talleres, garages y personal civil.

Fijación de contingentes de personal y designación del material y su distribución en zonas para los servicios de retaguardia.

Estudio de cuantas propuestas se relacionen con los servicios de Automovilismo y el de Parques y Talleres, estableciendo la debida conexión entre los mismos.

Plan de coordinación con los transportes ferroviarios.

Propuestas al Ministro del Ejército sobre distribución de las distintas unidades del Servicio.

Estudio desde el punto de vista estratégico de nuevas vías de comunicación y su utilización.

Estadística del material automóvil.
Normas para la requisita y documentación en general.

Bases para los reglamentos porque han de regirse las tropas y Servicios de Automóviles.

Materia de reserva a disposición de S. E. el Ministro.

Tercer negociado.—Adquisiciones y Contabilidad

Propuestas de adquisición de material (nacional o extranjero), tanto ferroviario como automóvil.

Estudio de cuentas y aprobación, así proceda, de aquellas que presenten los Servicios de Ferrocarriles y Automovilismo, con la limitación en que queda facultada la Dirección General.

Curso de las que excedan de esta cantidad para la aprobación superior.

PRIMERA SECCION.—JEFATURA DE FERROCARRILES

Secretaría

Secretaría oficial del primer Jefe.
Registro de entrada y salida.

Distribución de asuntos a los negociados.

Relaciones con la Dirección General.

Relaciones con las empresas ferroviarias.

Primer negociado.—Movilización y Parques de Material

Organización de los transportes.

Fijación de itinerarios y trenes.

Organización del Parque mancomunado de material ferroviario y su distribución.

Segundo negociado.—Organización, Personal, Tropas y Servicios

Empleo de las agrupaciones de ferrocarriles en la explotación de las redes ferroviarias y empleo del personal civil de las empresas.

Empleo del personal de la escala de complemento honoraria de ferrocarriles.

Tercer negociado.—Obras, Estadística, Detall y Contabilidad

Construcción de nuevos ferrocarriles en la zona de los Ejércitos.

Ampliación y mejora de los actuales.

Reconstrucción de obras destruidas.

Estudio de puentes-tipo, para reconstrucción de obras provisionales.

Estadística de material fijo y móvil.

Contabilización de gastos.

SEGUNDA SECCION.—JEFATURA DEL SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Secretaría

Secretaría oficial del primer Jefe.

Registro de entrada y salida.

Distribución de asuntos a los negociados.

Relaciones con la Dirección General.

Relaciones con la C. A. M. P. S. A. y entidades civiles.

Primer negociado.—Organización, Personal, Tropas y Servicios, Vigilancia de circulación

Organización de las unidades militares de transporte automóvil.

Distribución y empleo.

Incidencias de personal. Reclutamiento del mismo y movilización.

Ejecución de los servicios.

Control de policía y vigilancia de circulación, estadística y corrección de infracciones.

Segundo negociado.—Suministros, matrículas, registros y estadística

Suministro de carburantes, grasas, aceites, gomas, piezas de repuesto y recambios que se precisan para las unidades.

Asignación de matrículas, patentes y toda la documentación necesaria para los vehículos.

Preparación y ejecución de la requisita en caso de guerra.

Estadística general del material automóvil en circulación.

Tercer negociado.—Estaciones de Servicio, Escuelas, Detall y Contabilidad

Entretimiento, conservación y puesta en servicio de todo el material en circulación.

Preparación del personal de conductores, mecánicos y obreros especialistas.

Cursos de información para el personal.

Contabilización de gastos.

TERCERA SECCION.—JEFATURA DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Secretaría

Secretaría oficial del primer Jefe.

Registro de entrada y salida.

Distribución de asuntos a los negociados.

Relaciones con la Dirección General.

Relaciones con la Dirección General de Industria y Movilización Industrial.

Primer negociado.—Talleres.

Organización de talleres.

Planes de trabajo.

Instrucción y formación de personal.

Segundo negociado.—Parques y material

Constitución de los Parques automóviles en sus dos modalidades de material nuevo y reconstruido.

Mantenimiento y conservación de los talleres Divisionarios para campaña, así como los de Cuerpo de Ejército y de Ejército dispuestos para caso de movilización y guerra.

Salida y puesta en servicio del material móvil recuperado en la campaña.

Tercer negociado.—Tropas y contabilidad

Empleo de las tropas afectas a la Jefatura.

Incidencias del personal perteneciente a las tropas y servicios.

Detall y contabilidad.

III. Plantilla de la Dirección General de Transportes

(Véase cuadro)

IV.—Las vacantes de Jefe de Sección y Secretaría, serán cubiertas por libre elección, según preceptúa la orden de 22 de septiembre del corriente año (B. O. núm. 267).

Madrid, 12 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

Plantilla de la Dirección general de Transportes

	General	Coronales	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Archiveros terceros de O. M.	Oficiales primeros y segundos de O. M.	Taquimecanógrafos	Mecanógrafos	Diñantistas	Brigadas	Sargentos	Cabos	Soldados	Motoristas	Conductores	Motos	Coches ligeros	Ingenieros
Dirección General																				
Sección Central	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
Secretaría	-	(1) 1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Primer Negociado.—Ferrocarriles	-	(1) 1	-	1	1	-	-	2	2	1	(4) 2	(5) 3	(6) 5	(7) 8	-	2	2	2	(8) 1	1
Segundo Negociado.—Automovilismo	-	(1) 1	-	2	(8) 2	-	2	1	4	1	-	(1) 3	(12) 4	(g) 22	(h) 4	(i) 9	(h) 20	(8) 51	-	-
Tercer Negociado.—Adquisiciones, detall general y contabilidad	-	(2) 2	(3) 1	-	1	-	2	-	2	-	-	1	-	-	2	-	-	-	-	-
Primera Sección.—Jefatura de Ferrocarriles																				
Secretaría	-	-	-	1	-	1	1	1	(11) 1	2	2	-	(11) 1	-	(10) 5	-	-	-	-	-
Primer Negociado.—Movimiento y Parques de Material	-	(1) 1	-	3	-	-	-	6	2	(11) 1	(11) 4	(11) 1	(11) 4	-	(1) 1	-	-	-	(8) 1	-
Segundo Negociado.—Organización, Personal y Tropas y Servicios	-	(1) 1	-	1	-	1	-	4	-	(11) 1	(11) 2	-	(11) 2	-	1	-	1	-	(8) 1	-
Tercer Negociado.—Obras, Estadística, detall y contabilidad	-	-	-	1	(9) 3	-	-	2	1	-	-	-	(11) 1	(11) 2	-	1	-	-	(8) 1	-
Segunda Sección.—Jefatura del Servicio de Automovilismo																				
Secretaría	-	-	-	1	-	1	-	1	2	4	1	-	(11) 1	-	(10) 5	-	1	-	(8) 1	1
Primer Negociado.—Organización, Personal, Tropas y Servicios, Poinca y Vigilancia de Circulación	-	1	1	(19) 3	(b) 1	-	-	1	5	-	-	(11) 3	(11) 1	(11) 5	-	1	-	-	(8) 1	-
Segundo Negociado.—Suministros, Matriculas, Requisa y Estadísticas	-	-	(b) 1	2	(19) 3	-	-	4	-	-	(11) 1	(11) 2	(11) 4	-	1	-	-	-	(8) 1	-
Tercer Negociado.—Inspección de Material, Estaciones de Servicio, Detall y Contabilidad	-	-	-	1	(9) 2	1	-	4	-	-	-	(11) 1	(11) 4	-	1	-	1	-	(8) 1	-
Tercera Sección.—Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo																				
Secretaría	-	(b) 1	-	-	-	1	-	2	2	1	-	(11) 1	(11) 1	(10) 5	-	1	-	-	(11) 1	-
Primer Negociado.—Talleres regionales, Labores e Instrucción	-	(b) 1	1	(b) 1	-	-	-	4	1	(11) 1	(11) 1	(11) 1	(11) 3	-	1	-	1	-	(11) 1	-
Segundo Negociado.—Parques y Material	-	-	-	1	(b) 1	-	-	4	-	(11) 1	-	(11) 1	(11) 3	-	1	-	-	-	(11) 1	-
Tercer Negociado.—Tropas, Detall y Contabilidad	-	-	(c) 4	(d) 2	(e) 4	-	1	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Escuelas de Automovilismo y obreros especialistas																				
Personal y material	-	(a) 1	(10) 5	(20) 12	-	-	-	5	5	5	(15) 15	(16) 65	(21) 60	(17) 8	(18) 80	-	20	(14) 50	(13) 40	-
Total general	1	3	9	18	26	31	2	9	10	70	16	10	39	82	136	19	109	47	117	44

OBSERVACIONES

Personal del Arma de Ingenieros con las excepciones de las notas siguientes: (1). Puede ser comandante.—(2). Uno de Intendencia (que puede ser comandante).—(3). Comisario interventor (comandante).—(4). Uno para oficina y otro de la sección de tropas.—(5). Uno de Oficina y dos de la Sección de Tropas.—(6). Uno furriel.—(7). Ordenanzas.—(8). De servicio.—(9). Uno de Intendencia.—(10). Ordenanzas para las distintas secciones.—(11). Para escribientes de oficina.—(12). Para servicios de Guardia de la Dirección General.—(13). 40 camiones para la

escuela.—(14). 6 coches de mando y 44 para escuela.—(15). 20 profesores.—(16). Profesores y monitores de clases teórico-prácticas.—(17). 8 profesores.—(18). 50 profesores.—(19). Dos pueden ser de cualquier Arma o Cuerpo especializados en Automovilismo.—(20). Tres pueden ser de Artillería.—(21). Lavaboches, limpieza de locales, asistentes, ordenanzas, etc.—(22). Director de las escuelas.—(23). Pueden ser de Artillería.—(24). Dos de Ingenieros; uno comisario interventor y uno de Intendencia.—(25). Uno de Intendencia.—(26). Tres de Ingenieros.—(27). Uno de Intendencia.—(28). Uno para personal y material reserva S. E. el Ministro.—(29). 20 para servicios de guardias de la Di-

rección General de Transportes.—(h). Para personal y material reserva S. E. el Ministro.—(i). 8 para personal y material reserva S. E. el Ministro.—(j). 50 para personal y material reserva S. E. el Ministro.

NOTA.—Las vacantes de esta plantilla que se determinan pueden ser asignadas indistintamente a jefes y oficiales de Artillería e Ingenieros; se entenderá que también podrán ser ocupadas por jefes y oficiales de cualquier Arma o Cuerpo, siempre que se hallen en posesión del título de Ingeniero Industrial en la actualidad o lo adquirieran en su día mediante diploma de dicha especialidad.

Consejo Supremo de Justicia militar

PENSIONES

Personal civil

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 57.

Guipúzcoa.—D. Pablo Biau Aguirre y doña Evarista Anduaga Marcuneta, padres del soldado de Artillería Felipe Biau Anduaga; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 3 de septiembre de 1938.—Residen en San Sebastián (Guipúzcoa) (E bis).

Palencia.—D. Gregorio Villota Caballero y doña Cipriana Amezcua Fernández, padres del soldado de Infantería Víctor Villota Amezcua; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 8 de septiembre de 1938.—Residen en Cerbatos de la Cueva (Palencia) (E bis).

Burgos.—D. Benjamín García Horta y doña Julia Villuela Lara, padres del soldado de Artillería Bernabé García Villuela; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 6 de febrero de 1938.—Residen en Aranda de Duero (Burgos) (E bis).

Salamanca.—D. Salvador Garduño Pérez y doña Agustina López Fernández, padres del brigada de Regulares D. Rubio Garduño López; 4,500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 24 de julio de 1938.—Residen en Ciudad Rodrigo (Salamanca) (E bis).

Guipúzcoa.—D. Cipriano Barandall Vicente y doña Juana Barainca Bengochea, padres del soldado de Infantería Antonio Barandalla Barainca; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 21 de marzo de 1938.—Residen en San Sebastián (Guipúzcoa) (E bis).

Lugo.—D. Angel Blanco Vázquez y doña María Gómez Carballido, padres del sargento de Regulares don Luis Blanco Gómez; 3,500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 20 de junio de 1938. Residen en Palas de Rey (Lugo) (E bis).

Toledo.—D. Felipe Vaqueiro Cantador y doña Francisca Pérez Ruiz, padres del falangista Angel Vaqueiro Pérez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo, desde el 8 de enero de 1937. Reside en Toledo (E bis).

Sevilla.—D. Arturo Vázquez Rivera y doña Amparo Muñoz Acosta, padres del falangista Cayetano Vázquez Muñoz; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 26 de junio de 1938. Residen en Cazalla de la Sierra (Sevilla) (E bis).

Avila.—D. Dimas Gómez Yagüe

y doña Máxima Grande Garzón, padres del soldado de Ingenieros Bartolomé Gómez Grande; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Avila, desde el 15 de junio de 1938. Residen en Hurriza Miguel (Avila) (E bis).

Valladolid.—D. Martín Gómez Pérez y doña María Delgado Martín, padres del soldado de Infantería Félix Gómez Delgado; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 17 de junio de 1938. Residen en Sardon de Duero (Valladolid) (E bis).

Soria.—D. Primitivo Gómez Gómez y doña Benita Pascual Peña, padres del falangista Doroteo Gómez Pascual; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria, desde el 7 de mayo de 1937. Residen en Morón de Almazán (Soria) (E bis).

Salamanca.—D. Amador Garzón Sánchez y doña Vicenta Vicente Marín, padres del cabo de Infantería Serafín Garzón Vicente; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca, desde el 8 de abril de 1938. Residen en Pozos de Hinojos (Salamanca) (E bis).

Avila.—D. Esteban González García y doña Eladia Redondo Martín, padres del falangista Esteban González Redondo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Avila, desde el 6 de septiembre de 1936. Residen en Naval Moral de la Sierra (Avila) (E bis).

Burgos.—D. Juan Ortiz Ortiz y doña Teresa Gómez Ruiz, padres del falangista Bonifacio Ortiz Gómez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 10 de abril de 1938. Residen en Medina de Pomar (Burgos) (E bis).

La Coruña.—D. Francisco Sammartín Iglesias y doña María Diz Quintela, padres del soldado de Infantería Manuel Sammartín Diz; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el 4 de mayo de 1938. Reside en Santiago de Compostela (La Coruña) (E bis).

Badajoz.—D. Antonio Galbán Durán y doña Presentación Caballero Gamica, padres del falangista Julián Galbán Caballero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 1 de enero de 1930. Reside en Puebla del Maestre (Badajoz) (E bis).

Tenerife.—D. Federico Siberoio Mendoza y doña Plácida Arzola Rodríguez, padres del soldado de Infantería Federico Siberoio Arzola; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Tenerife, desde el 10 de abril de 1937. Residen en San Sebastián (Tenerife) (E bis).

Cáceres.—D. Manuel García Calza y doña María Rama Felipe, padres del soldado de Infantería Valeriano García Rama; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres, desde el 14 de junio de 1937. Residen en Abertura (Cáceres) (E bis).

Cádiz.—D. Salvador Sánchez Rodríguez y doña Caridad Boc Cruz, padres del soldado de Infantería José Sánchez Boc; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 20 de mayo de 1938. Residen en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (E bis).

Orense.—D. Ramón Velasco Arias y doña Milagros Muñoz Rodríguez, padres del soldado de Infantería Arturo Velasco Muñoz; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense, desde el 18 de octubre de 1936. Residen en Barco de Valdehorras (Orense) (E bis).

Santander.—D. Agustín Bueno Martínez y doña Mercedes Quintana Díaz, padres del soldado de Infantería Agustín Bueno Quintana; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander, desde el 7 de enero de 1938. Residen en Cabezón de la Sal (Santander) (E bis).

Cáceres.—D. Francisco Jiménez Rueda, padre del soldado de Infantería Maximino Jiménez Martín; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres, desde el 25 de abril de 1938. Reside en Casar de Palomera (Cáceres) (E bis).

Valladolid.—D. Teófilo González Frías, padre del marinero Silviano González Frías; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 9 de marzo de 1938. Reside en Medina de Campo (Valladolid) (E bis).

Zamora.—D. Manuel García Rebollos, padre del falangista Manuel García González; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora, desde el 29 de diciembre de 1938.—Reside en Zamora (E bis).

Soria.—D. Angel Alonso Bueno, padre del soldado de Infantería Florencio Alonso del Molino; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria, desde el 22 de septiembre de 1938. Reside en Arcos de Jabón (Soria) (E bis).

La Coruña.—D. Manuel Pereira, padre del cabo de Infantería Feliciano Pereira López; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el 22 de junio de 1938.—Reside en Tauró (La Coruña) (E bis).

Santander.—D. Emilio Reguero Bengochea, padre del soldado de Infantería Evaristo Reguero Muñoz;

693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander, desde el 29 de junio de 1938. Reside en Suances (Santander) (E bis).

Lugo.—D. José Gude Cortés, padre del sargento de Infantería D. Gabriel Gude López; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 5 de mayo de 1938.—Reside en Corgo (Lugo) (E bis).

Palencia.—D. Pedro Fernández del Río, padre del sargento de F. E. T. D. Paulino Fernández Arenillas; 2.160 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 6 de noviembre de 1938.—Reside en La Serna (Palencia) (E bis).

Burgos.—D. Generoso Gutiérrez Albillos, padre del soldado de Infantería Restituto Gutiérrez Martínez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 15 de septiembre de 1938.—Reside en Buniel (Burgos) (E bis).

Navarra.—D. Miguel Balda Arrarás, padre del soldado de Infantería Pedro José Balda Garro; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 13 de enero de 1939.—Reside en Huicilarraun (Navarra) (E bis).

Sevilla.—D. Manuel Atalaya Sanz, padre del soldado de Infantería José Atalaya Arenas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 19 de abril de 1937.—Reside en Cazalla de la Sierra (Sevilla) (E bis).

Navarra.—D. Pedro Ramírez Moleres, padre del falangista José Ramírez Muneta; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 21 de abril de 1937.—Reside en Piedramillera (Navarra) (E bis).

Navarra.—D. Rafael Legarrea Alzuza, padre del cabo de Infantería Urbano Legarrea Gascués; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 1 de abril de 1938.—Reside en Esain (Anciós) (Navarra) (E bis).

Santander.—D. Angel Acebo y Acebo, padre del falangista Ramón Acebo Pérez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander, desde el 22 de septiembre de 1937.—Reside en Santander (E bis).

Logroño.—D. Feliciano Velasco Frías, padre del soldado de Infantería Julián Velasco Rojas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño, desde el 1 de agosto de 1938.—Reside en Treviano (Logroño) (E bis).

Valladolid.—D. Julián de la Peña Antolin, padre del sargento de Infantería D. Manuel de la Peña Pérez; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 9 de enero de 1939.—Reside en Galón de Campos (Valladolid) (E bis).

La Coruña.—D. Vicente García Otero, padre del soldado de Intantería Arvestre García Cancaño; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el 9 de octubre de 1937.—Reside en Calleredo (La Coruña) (E bis).

Valladolid.—D. Luzgerio Bracicorto Calleja, padre del falangista Modesto Abraham Bracicorto Gómez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 1 de abril de 1937.—Reside en Nava del Rey (Valladolid) (E bis).

Palencia.—D. Raimundo Vargas Cacho, padre del soldado de Infantería Feliciano Vargas Vargas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia, desde el 31 de diciembre de 1938.—Reside en Astudillo (Palencia) (E bis).

Málaga.—Doña Juana Urbaneja García, madre del soldado de Infantería Lorenzo Hoyos Urbaneja; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 10 de noviembre de 1937.—Reside en Coín (Málaga) (E bis).

Melilla.—Doña Teresa Pérez Jaén, madre del soldado de Infantería Vicente Pérez Pérez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla, desde el 29 de mayo de 1938.—Reside en Melilla (E bis).

Granada.—Doña Isabel Jiménez Jiménez, madre del cabo de Artillería José Lara Jiménez; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 10 de febrero de 1937.—Reside en Granada (E bis).

Cáceres.—Doña Rosario Galeano Ordóñez, madre del marinero Joaquín Iospitao Galeano; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres, desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Trujillo (Cáceres) (E bis).

Cádiz.—Doña Carmen Muñoz Vázquez, madre del marinero José Gómez Muñoz; 1.450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en San Fernando (Cádiz) (E bis).

Huelva.—Doña María Gata Machío, madre del sargento de Regulares D. Manuel Vázquez Gata; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva, desde el 23 de octubre de 1937.—Reside en Huelva (E bis).

Zaragoza.—Doña Pilar Yarza Moreno, madre del sargento de Artillería D. Mariano Picazo Yarza; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 20 de julio de 1938.—Reside en Morata de Jalón (Zaragoza) (E bis).

Badajoz.—Doña Carmen Hurtado Vega, madre del alférez de Infantería D. Tomás Rodríguez Hurtado; 4.000 pesetas anuales, a percibir por

la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 25 de enero de 1938.—Reside en Badajoz (E bis).

La Coruña.—Doña María Gayoso Rios, madre del marinero José Dopico Gayoso; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (E bis).

Navarra.—Doña Ildelfonsa Torres Salinas, madre del falangista Marcos Endozain Torres; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 16 de agosto de 1938.—Reside en Eguillor (Navarra) (E bis).

Palencia.—Doña Pilar García García, madre del falangista Gonzalo Ordax García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia, desde el 1 de septiembre de 1937.—Reside en Palencia (E bis).

Teruel.—Doña Joaquina Gracia Martínez, madre del falangista Manuel Martín Gracia; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel, desde el 4 de diciembre de 1936.—Reside en Monreal del Campo (Teruel) (E bis).

Badajoz.—Doña Manuela Gemio Rosaco, madre del soldado de Infantería Benigno Gamero Gemio; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 21 de mayo de 1938.—Reside en Alburquerque (Badajoz) (E bis).

Navarra.—Doña Benigna Santos Díaz, madre del soldado de Infantería Virgilio Urbiola Santos; 633,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 7 de enero de 1938.—Reside en Carcar (Navarra) (E bis).

Burgos.—Doña Iluminada Gómez Fontecha, madre del alférez de Infantería D. José Manuel Holgado Gómez; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 4 de enero de 1938.—Reside en Miranda de Ebro (Burgos) (E bis).

Navarra.—Doña Dominica García Eusa, madre del falangista Martín Orbaiceta García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 7 de abril de 1938.—Reside en Pamplona (Navarra) (E bis).

Pontevedra.—Doña Pastora Lorenzo Costas, madre del soldado de Infantería Luis González Lorenzo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 20 de julio de 1938.—Reside en La Cañiza (Pontevedra) (E bis).

Palencia.—Doña Porfiria Arija Manrique, madre del falangista Santiago Alvarez Arija; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia, desde el 21 de octubre de 1938.—Reside en Astudillo (Palencia) (E bis).

Málaga.—Doña Isabel Mula Rosa, madre del soldado de Infantería Juan Antonio Canuto Mula; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 9 de abril de 1938.—Reside en Málaga (E bis).

Navarra.—Doña Eustaquia Aldave Maestroiuan, madre del soldado de Infantería Félix Lera Aldave; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 24 de agosto de 1938.—Reside en Bellve (Navarra) (E bis).

Huesca.—Doña María Aurensaz Palacio, madre del soldado de Infantería Jesús Fontana Aurensaz; pesetas 602,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 18 de mayo de 1938.—Reside en Alcalá de Gurcá (Huesca) (E bis).

Navarra.—Doña Margarita Arboñales Zabalza, madre del falangista Lucio Solá Arboñales; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 8 de mayo de 1937.—Reside en Gallipienzo (Navarra) (E bis).

Soria.—Doña Amaro Guillén Sánchez Malo, madre del falangista Gregorio Fernández Guillén; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 10 de agosto de 1938.—Reside en Yanguas (Soria) (E bis).

Navarra.—Doña Martina Ezcurra Tiérola, madre del falangista Jesús Antía Ezcurra; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 3 de mayo de 1937.—Reside en Estella (Navarra) (E bis).

Navarra.—Doña María Amigot Pérez, madre del cabo de Infantería Benito Moneo Amigot; 705,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 11 de junio de 1938.—Reside en Tudela (Navarra) (E bis).

Santander.—Doña Ramona Acasuso Arévalo, madre del soldado de Artillería Saturnino Bollinaga Acasuso; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Santander desde el 12 de febrero de 1938.—Reside en Castro-Urdiales (Santander) (E bis).

Palencia.—Doña Manuela Blanco Menéndez, madre del cabo de Infantería Lázaro Casares Blanco; 705,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 30 de octubre de 1938.—Reside en Palencia (E bis).

Sevilla.—Doña Juana González Páez, madre del sargento de la Legión D. Enrique Biosa González; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 10 de febrero de 1938.—Reside en Sevilla (E bis).

Soria.—Doña Sorunda Gómez Martínez, madre del soldado de Infantería Honorato Carrascosa Gómez; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria

desde el 26 de enero de 1938.—Reside en Suelacabras (Soria) (E bis).

Sevilla.—Doña Trinidad Vera Buzón, madre del cabo falangista José Aveccilla Vera; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 28 de marzo de 1938.—Reside en Paradas (Sevilla) (E bis).

Cáceres.—Doña Emilia Hurtado Vecino, madre del sargento de Regulares D. Ramón del Barco Hurtado; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 28 de julio de 1938.—Reside en Talabán (Cáceres) (E bis).

Santander.—Doña Luisa Balbontín Poo, madre del soldado de Infantería Vicente Fernández Balbontín; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 20 de julio de 1938.—Reside en Polanco (Santander) (E bis).

Guipúzcoa.—Doña María Zubizarreta Baristain, madre del soldado de Artillería Antonio María Bastida Zubizarreta; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 26 de enero de 1938.—Reside en Arcoitia (Guipúzcoa) (E bis).

Navarra.—Doña Eladia Huerta Sánchez, madre del alférez de Infantería D. Florencio Bello Huerta; 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Cartes (Navarra) (E bis).

Cádiz.—Doña María de los Reyes Gallardo Rodríguez, madre del soldado de Infantería Jesús Mariscal Gallardo; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 16 de agosto de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz) (E bis).

Madrid.—Doña Concepción Domínguez Escudero, huérfana del General de Brigada D. Rafael Domínguez García; 1.605 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 12 de septiembre de 1938.—Reside en Madrid (G bis).

Zamora.—Doña Domitila Alonso Alonso, viuda del soldado de Ingenieros Francisco García Cifuentes; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 24 de diciembre de 1938.—Reside en Cunchilla de Vidriales (Zamora) (E bis).

Soria.—Doña Teodosia Jarija Miguel, viuda del cabo de Infantería Luis Salgado Pastor; 705,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 13 de abril de 1937.—Reside en Almazán (Soria) (E bis).

Pontevedra.—Doña Rosa Pardellas Ambrosio, viuda del soldado de Infantería José Rivera Domínguez; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pon-

tevedra desde el 28 de abril de 1937.—Reside en Covelo (Pontevedra) (E bis).

Huesca.—Doña Felisa Ena Puyó, viuda del soldado de Infantería Germán Badía Oliván; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 25 de septiembre de 1937.—Reside en Martes (Huesca) (E bis).

Teruel.—Doña Lucina Gómez Juste, viuda del falangista Valeriano Gómez Blasco; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 31 de diciembre de 1937.—Reside en Vilhel (Teruel) (E bis).

Teruel.—Doña Josefina Gracia León, viuda del falangista Benito Martín Zabal; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 28 de diciembre de 1936.—Reside en Calamocha (Teruel) (E bis).

Palencia.—Doña Teresa Fernández Delgado, viuda del soldado de Infantería David Pérez Pérez; pesetas 603,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 2 de diciembre de 1936.—Reside en Palencia (E bis).

Cáceres.—Doña Julia Pérez Rincón, viuda del soldado de Infantería Gregorio Durán Cornelio; 602,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 3 de mayo de 1938.—Reside en Cañaberal (Cáceres) (E bis).

Cáceres.—Doña Victoria Tejero Rodríguez, viuda del soldado de Infantería Sebastián Ciudad Muñoz; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 8 de noviembre de 1936.—Reside en Logroña (Cáceres) (E bis).

Orense.—Doña Secundina Paz Iglesias, viuda del soldado de Infantería Adolfo Iglesias Vázquez; pesetas 603,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 4 de enero de 1938.—Reside en Faramontaos (Orense) (E bis).

Guipúzcoa.—Doña María Curuceta Anabitarte, viuda del marinero Manuel Sáez de Parayuelo; 600 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en San Sebastián (Guipúzcoa) (E bis).

Pontevedra.—Doña María Genido Tuncal, viuda del maquinero Amador Tenorio Cruz; 600 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Moaña (Pontevedra) (E bis).

Navarra.—Doña Prima Zugarte Alpestequiua, viuda del falangista Bernardó Caro Martínez; 603,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 10 de agosto de 1937.—Reside en Ciranqui (Navarra) (E bis).

Asturias.—Doña Clementina Moral López-Nuño, viuda del capitán de

Falange Española Tradicionalista, D. Joaquín Riera Miñana; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Asturias desde el 25 de agosto de 1937.—Reside en Oviedo (Asturias) (E bis).

Valladolid.—Doña Carmen Muñelo Quesada, viuda del capitán de Ingenieros D. Francisco Pérez Sánchez; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 9 de abril de 1937.—Reside en Valladolid (E bis).

Lugo.—Doña María Traseira Rodríguez, viuda del soldado de Infantería Antonio Piñero Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 15 de abril de 1937.—Reside en Contoriz (Lugo) (E bis).

Navarra.—Doña María Blanca Goñi Blanco, viuda del capitán de Intendencia D. Mario Rueda Pérez de Larraya; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 4 de agosto de 1936.—Reside en Pamplona (Navarra) (E bis).

Melilla.—Doña Manuela Fernández Fernández, viuda del cabo de la Guardia Civil D. Eladio Ordóñez Almagro; 3.465 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 6 de agosto de 1936.—Reside en Melilla (Málaga) (E bis).

Canarias.—Doña Juana Hernández Guerra, viuda del alférez de Infantería D. José Fernández Arias; pesetas 4.000 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas desde el 6 de agosto de 1936.—Reside en Las Palmas (Canarias) (E bis).

Segovia.—Doña Modesta Arraz Otero, viuda del cabo de Infantería Vicente Amébas Martínez; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia, desde el 22 de agosto de 1938.—Reside en Fuentepelayo (Segovia) (E bis).

Orense.—Doña Longina Fernández Andrés, viuda del soldado de Infantería Julio Delgado Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense, desde el 15 de septiembre de 1936.—Reside en Satigoso (Orense) (E bis).

Lugo.—Doña Ludvína Fernández Fernández, viuda del soldado de Ingenieros José Quintillar Taboada; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 14 de noviembre de 1937.—Reside en Fonsagrada (Lugo) (E bis).

Toledo.—Doña María Aleoela Gamido, viuda del alférez de Infantería D. Celestino Vicente Puente; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo, desde el 8 de septiembre de 1936.—Reside en Toledo (E bis).

Lugo.—Doña Margarita Marello Rodríguez, viuda del soldado de In-

fantería José Rodríguez Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 17 de julio de 1938.—Reside en Santiago de Reipante (Lugo) (E bis).

Orense.—Doña Soledad Estévez Iglesias, viuda del soldado de Infantería Cosme González González; 593,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense, desde el 10 de abril de 1937.—Reside en Figueras de Calmejo (Orense) (E bis).

Navarra.—Doña Eulalia Sagasti Ordóñez, viuda del sargento de Artillería D. Máximo Elvira García; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 21 de noviembre de 1936.—Reside en Mendavia (Navarra) (E bis).

Sevilla.—Doña Dolores Almansa Fernández, viuda del sargento de F. E. T. don Diego Alcántara Clario; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 7 de julio de 1937.—Reside en Sevilla (E bis).

León.—Doña Aurelia Álvarez de la Mata, viuda del soldado de Infantería Enrique Sánchez Monteguido; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León, desde el 12 de enero de 1938.—Reside en Zotes del Páramo (León) (E bis).

Zaragoza.—Doña María Nieves Español Navarro, viuda del alférez de Infantería D. Francisco Lapeña Sánchez; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 3 de septiembre de 1936.—Reside en Zaragoza (E bis).

Badajoz.—Doña Isabel Osa Pinto; viuda del cabo de Infantería José Yuste Alba; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz, desde el 12 de octubre de 1937.—Reside en Badajoz (E bis).

Toledo.—Doña Lorenza Gómez Rojas, viuda del falangista Marcelino Pecos Escobar; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo, desde el 21 de septiembre de 1936.—Reside en Sonseca (Toledo) (E bis).

León.—Doña María del Pilar González Alonso, viuda del soldado de Infantería Vicente González García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León, desde el 19 de enero de 1938.—Reside en San Román de la Vega (León) (E bis).

Zamora.—Doña Elidora González Martínez, viuda del sargento de Infantería D. Cecilio Rodríguez de la Fuente; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora, desde el 27 de diciembre de 1938.—Reside en Fuentes del Roncal (Zamora) (E bis).

Cádiz.—Doña Catalina Heredia

Narváez, viuda del soldado de Infantería José Miancilla Courino; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 5 de mayo de 1938.—Reside en Cádiz (E bis).

Salamanca.—Doña Adelfa Hernández Hidalgo, viuda del soldado de Infantería Eulogio Hidalgo Rodríguez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca, desde el 16 de noviembre de 1936.—Reside en Aldeavilla de la Rivera (Salamanca) (E bis).

Navarra.—Doña Ángeles Hernández Martínez, viuda del falangista Juan Sánchez Brun; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 22 de febrero de 1938.—Reside en San Adrián (Navarra) (E bis).

Burgos.—Doña María del Carmen Quintana Rogui, viuda del capitán de Caballería D. José Montegut de las Moras; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 31 de mayo de 1938.—Reside en Burgos (E bis).

Pontevedra.—Doña Julia Boulesca Cima, viuda del soldado de Infantería Manuel Durán; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 24 de septiembre de 1937.—Reside en Puentecondelas (Pontevedra) (E bis).

Teruel.—Doña Rosario Lainz Beltrán, viuda del alférez de la Guardia Civil D. José Lombarte Gazulla; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel, desde el 19 de diciembre de 1937.—Reside en Santa Eulalia (Teruel) (E bis).

Lugo.—Doña Pilar Basante Vázquez, viuda del soldado de Infantería José Paredes Vélez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 21 de abril de 1938.—Reside en Cospeito (Lugo) (E bis).

Granada.—Doña Consuelo García Callejas, viuda del falangista Rafael Fernández Sánchez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 24 de enero de 1937.—Reside en Granada (E bis).

Zaragoza.—Doña Pascuala Callejas Moreno, viuda del teniente de Infantería D. Manuel Lasarte Sánchez; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, desde el 19 de diciembre de 1937.—Reside en Zaragoza (E bis).

Cádiz.—Doña Ángeles Gómez Solano, viuda del soldado de Regulares Ildefonso Suárez Oliva; 1.277,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, desde el 25 de julio de 1937.—Reside en Villamartín (Cádiz) (E bis).

Comprendidos en el artículo segundo del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) (1)

Madrid.—Doña Macrina García Zaballa, viuda del coronel de la Guardia Civil D. Mario Juanes Clemente; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid, desde el 1 de diciembre de 1936. Reside en Madrid.

Madrid.—Doña María del Carmen Abreu Pérez, viuda del teniente coronel de Infantería D. José Saavedra Rodríguez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid, desde el 1 de diciembre de 1936. Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Carmen Goyo Romado, viuda; doña Carmen y don Francisco Dadin Gayó, huérfanos del teniente coronel de Caballería don Sadot Dadin Bel-Sol; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid, desde el 1 de diciembre de 1936. Reside en Madrid (H bis).

Madrid.—Doña Isabel Romeo Sáez, madre del comandante de Estado Mayor D. Gregorio de la Hoya Romeo; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid, desde el 22 de mayo de 1939. Reside en Madrid (I bis).

Pontevedra.—Doña Senorina de Brea Zabala, viuda, D. Luis Jubetas Rodríguez Palacios, doña Senorina, D. José, D. Alfredo, D. Francisco y doña María del Carmen Rodríguez de Brea, huérfanos del comandante de Infantería D. José Luis Rodríguez Miranda; a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 1 de septiembre de 1936. Residen en Vigo (Pontevedra) (J bis).

Barcelona.—Doña Antonina Roldán Trujillo, viuda del comandante de Infantería, D. Enrique Viviano López de Carrión, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de septiembre de 1936.—Residen en Barcelona.

Madrid.—Doña Clotilde Clos del Sargrario, viuda del comandante de Infantería, D. Florián Huertas Lesarri; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de octubre de 1936.—Residen en Madrid.

Granada.—Doña María de la Paz del Castillo Durán, viuda del comandante de Caballería, D. Luis Valero Barragán; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Granada.

Madrid.—Doña María Chacón Chaveli, huérfana del comandante de Caballería, D. José Chacón Norma; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Manuela Alvarez Pedrosa Fernández Cuesta, viuda del comandante de Artillería, D. Federico Suárez Blanco; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde

el 1 de noviembre de 1938.—Reside en Madrid.

Guadalajara.—Doña María de los Salvadores de la Cruz Menchero, viuda del capitán de Infantería, D. Luis Casillas Martínez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Guadalajara.

Murcia.—Doña María Luisa León Peñalver, viuda del capitán de Infantería, D. Anselmo Bañón Rodríguez; a percibir por la Delegación de Hacienda desde el 1 de septiembre de 1936. Reside en Murcia.

Madrid.—Doña Petra, doña Luisa y doña Juana Tercero Velasco, huérfanas del capitán de Caballería, don Juan Tercero Carreño; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de enero de 1937.—Residen en Madrid (K bis).

Madrid.—Doña María Luisa Poyales del Fresno, viuda del capitán de la Guardia Civil, D. Teodoro Camino Marcillach; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

Córdoba.—Doña Irene Floritilo Manzanares, viuda del capitán de la Guardia Civil, D. Amador Martín García; a percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Peñarroya (Córdoba).

Barcelona.—Doña Esperanza Soler Igual, viuda del capitán de Carabineros, D. Pascual Ferrando Hernández; a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de mayo de 1938.—Reside en Barcelona.

Madrid.—Doña Magros Sánchez Billares Martín, viuda del capitán médico de Sanidad, D. Fabián Luengo García; a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 1 de noviembre de 1937.—Reside en Madrid (L bis).

Madrid.—Doña Eulalia Martínez Maezo; doña María de la Concepción Sauna Martínez; doña Angela y don José Sauna del Río, huérfanos del oficial primero de Oficinas Militares, D. Paulo Sauro Canó; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Residen en Madrid (M bis).

Valladolid.—Doña Adela García Pinarejo, madre del teniente de Caballería, D. Julio González García; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 23 de mayo de 1936.—Reside en Valladolid (N bis).

Valencia.—Doña Teresa Espinosa Angulo, viuda del teniente de Infantería, D. Julio Martínez de Velasco y Gaona; a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Valencia del Cid.

Murcia.—Doña Elena Fernández Villamarzo Ortuño, viuda del teniente de Artillería, D. Ricardo Bayo Lainez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de

septiembre de 1936.—Reside en Cartagena (Murcia).

Madrid.—Doña Trinidad Martín Soriano, viuda del teniente de Artillería D. Ramón Lozano Ordóñez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

Tarragona.—Doña Petra Azcona García, viuda del alférez de Infantería, D. José Andrade Barreno; a percibir por la Delegación de Hacienda de Tarragona desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Tortosa (Tarragona).

Madrid.—Doña Natividad Moras Martínez, viuda del brigada de Ingenieros, D. Arturo Oviedo Díaz; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid (O bis).

Madrid.—Doña Josefa Hernández Silvestre, viuda de sargento del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Pedro Castaño Capel; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Melilla.—Doña Leonor López Salas, viuda del sargento de Ingenieros, D. Antonio Orozco Andren; a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 1 de octubre de 1936. Reside en Melilla (Málaga).

Madrid.—Doña Rosa Martín Luengo, viuda del sargento de la Guardia Civil, D. Eduardo García Martí; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

Guadalajara.—Doña Isidora Carrascosa Avila, viuda del guardia de la Guardia Civil Julio Calleja Ballo; a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de enero de 1937.—Reside en Alovera (Guadalajara).

Albacete.—Doña Consuelo Morenó González, viuda del guardia de la Guardia Civil Juan González Sánchez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Albacete desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Albacete.

OBSERVACIONES

(A) Se le concede la permuta de la pensión que disfrutaba como viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Arturo Pleatoste de Iraizor, por la que le corresponde, como huérfana, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día en que se indica y que es el que presentó su instancia solicitando la permuta de pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber percibido desde dicha fecha por cuenta del otro señalamiento, que queda anulado.

(B) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo a que pertenecía el causante hubiera recibido la interesada.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre do-

ña María Luisa Dicienta Bosch, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 31 de marzo de 1921 y elevada a su actual cuantía con arreglo al artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa de Arcos Fajardo, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de octubre de 1909 y elevada a su actual cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo de 22 de abril de 1930, en virtud de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Petra Cano Rodríguez, a quien le fué concedida por disposiciones de 26 de mayo de 1914 y 22 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Velasco Pardo, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de abril de 1900. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal.

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Mercedes Fernández Fabras, a quien le fué concedida por orden de la Subsecretaría del Ejército de 9 de junio de 1938 (B. O. núm. 595); la percibirán en tanto conserven la aptitud legal por partes iguales, y caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Fe Bruna Pérez y Pérez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de diciembre de 1922. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Esperanza López García-Melgarés, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de enero de 1927 (D. O. número 34). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Gatell Domingo, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de mayo de 1903 y 17 de diciembre de 1930. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal.

(J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elvira Gutiérrez Méndez, a quien le fué concedida por orden de 27 de octubre de 1894 y acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, siendo compatible con el sueldo que percibe como Auxiliar Permanente de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas por no alcanzar

entre éste y la pensión que se le concede cantidad de 5.000 pesetas anuales, pero en el caso de que por aumento de sueldo exceda de dicha cantidad el total de lo que percibe, será rebajada la pensión en cuantía, igual al exceso que resulte.

(L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Jiménez Salazar, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Carballo Aldecoa, a quien le fué concedida por orden de 19 de agosto de 1897. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(N) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Consuelo de la Peña López, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de julio de 1913 y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(Ñ) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Teresa Martínez Moreno, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de agosto de 1914 (D. O. número 189). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(O) La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, y si alguna la pierde, su parte se acumulará a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(P) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el señalamiento que le fué hecho con fecha 9 de agosto de 1938, que queda nulo.

(Q) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el Gobierno marxista, el cual queda nulo.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y en el caso de que el sueldo del Estado que la interesada disfruta sea aumentado, se le rebajará en la proporción correspondiente, para que no exceda entre la pensión que se le concede y el citado sueldo, la cantidad de 5.000 pesetas, que señala como tope el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

(S) La percibirán por partes iguales; la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón hasta el día 1 de abril de 1940, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del que pierde la aptitud se acumulará a la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento; el menor la recibirá por mano de su tutor legal.

(T) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del señalamiento que le hizo el Gobierno marxista, el cual queda nulo.

(U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada.

(V) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

(X) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el Gobierno marxista, el cual queda nulo.

(Z) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada.

(1) Se le concede el 50 % de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutase.

(2) Todas las pensiones a percibir en esta capital, serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

(A bis) La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, y caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(B bis) La percibirá hasta el día 12 de noviembre de 1939, por mano de su madre doña Rosalía Alcalde González, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera recibido a cuenta del presente señalamiento.

(C bis) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

(CH bis) Se rectifica por la presente la orden comunicada de 30 de octubre de 1937, por la que se le concedió el 50 por ciento del sueldo; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

(D bis) La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E bis) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F bis) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de las demás, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Concepción Escudero Meniges, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 9 de diciembre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(Ch bis) La percibirán en la siguiente forma: la viuda desde 1 de diciembre de 1936 hasta el día 7 de febrero del año actual, fecha en que falleció, y por no haber podido ejercer el derecho de petición a la mencionada pensión, procede que quede ésta a disposición de sus legítimos herederos. Los huérfanos desde el día 8 de febrero último y la cobrarán por partes iguales; doña Carmen mientras conserve la aptitud legal y don Francisco hasta el 27 de julio último que cumplió los 23 años de edad, desde cuyo día la percibirá por entero la huérfana.

(I bis) Se le concede permuta de la pensión que venía percibiendo del Montepío Civil, por la que se le concede por esta disposición. La que percibirá desde la fecha en que se indica y que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya podido recibir desde dicho día por cuenta de la pensión de viudedad que percibía, y cuyo señalamiento queda sin efecto.

(J bis) Se les eleva a la cuantía actual la pensión que les fué concedida por orden de 18 de febrero de 1937 (B. O. número 135). La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos; las hembras mientras conserven la aptitud legal y los varones hasta el día que cumplan los 23 años de edad; percibiéndola todos los menores por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que la pierda se acumulará a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. El pago se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento por la Pagaduría de Haberes de la octava región militar, el cual queda nulo.

(K bis) La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna su parte acrecerá a la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento. La menor la recibirá por mano de su tutor legal.

(L bis) Se le eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de enero de 1938 y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(M bis) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda y la otra mitad entre los tres huérfanos por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal; las hembras y el varón hasta el día 27 de noviembre de 1943, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal.

(N bis) Se le concede permuta de la pensión que disfrutaba de 1.000 pesetas anuales como viuda del capitán de Caballería D. Luis González González, por la que se le concede por la presente disposición. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día que se indica, fecha en que presentó su instancia solicitando la permuta y previa li-

quidación y deducción de las cantidades que pueda haber percibido desde dicha fecha por cuenta del otro señalamiento que queda sin efecto.

(O bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 23 de abril de 1937 (B. O. del E. número 158), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 6 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—Varela.

ERRATAS

DIARIO OFICIAL núm. 47, de 26 de noviembre de 1939.—Página 432.—Columna tercera.—Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Reingresos.—Escala Complementaria.—Infantería.

Donde dice: D. José de Vieyra de Abreu y Motta.

Debe decir: D. José Vieyra de Abreu y Motta.

Página 433 del mismo DIARIO OFICIAL.—Columna primera.

La antigüedad que como teniente coronel de Caballería corresponde a D. Carlos Rivera Mallama es la de 10 de diciembre de 1936, en lugar de la de 10 de diciembre de 1939, que se consignaba.

DIARIO OFICIAL núm. 48, de 28 de noviembre de 1939.—Página 446.—Columna segunda.—Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Reingresos.—Escala activa.—Infantería.

La antigüedad que corresponde, en el empleo de capitán, a D. Aurelio Montoya Escobar es la de 6 de diciembre de 1929, en vez de 22 de octubre de 1936, que se consignaba.

DIARIO OFICIAL núm. 49, del 29 de noviembre de 1939.—Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Reintegro en la Escala.—Página 462.—Primera columna.—Línea cuarta.

Dice: César León Martín.
Debe decir: César León Martínez.

DIARIO OFICIAL núm. 57, de 8 de diciembre de 1939.—Página 541.—Primera columna.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones.

Dice: Doña María de las Nieves Jaquotot de la O y D. Federico Jaquotot y de la O.

Debe decir: Doña María de las Nieves Jaquotot Uzuriaga y D. Federico Jaquotot Uzuriaga.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 11

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:
50 calderetas de 20 plazas.
100 besugueras o fuentes de metal con asas de 10 plazas.
50 cazos de distribuir, de media plaza.

50 espumaderas.
Una máquina peladora de patatas.
Una máquina de esquilas.
300 lias.
16 clarines.
Cuatro bajos.
Un clarín de órdenes.

Los que deseen tomar parte en este concurso, remitirán las proposiciones totales o parciales en sobre cerrado, dirigido al señor comandante Mayor de este regimiento en Vicalvaro, antes del día 22 del mes actual.

Lo adjudicado será puesto en el Almacén del Cuempo, libre de todo gasto.

Del importe de las facturas será deducido el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Vicalvaro, 7 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 2—2

Aparecerá próximamente

EJERCITO

Revista ilustrada de
las Armas y Servicios

(Publicación del Ministerio del Ejército)

Cultura general • Cultura profesional • Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 31, piso D.—Teléfono 25254.—
Apartado de Correos.—Madrid.

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 1

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel Mayor, antes de las doce horas del día 20 de diciembre de 1939, quedando sin efecto las que se reciban después de dicha fecha.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán, exclusivamente, de producción nacional.

2.º El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

3.º En las proposiciones se consignará el precio por unidad y fecha máxima de entrega en el almacén del Cuerpo.

4.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado.

5.º Lo adjudicado será puesto en el Almacén del Cuerpo, calle del Príncipe núm. 6, libre de todo gasto.

Collares	360
Cadenas	360
Cinuelos	360

Morral de pienso	360
Mantas de lana	360
Bolsa de trastes	360
Bruzas	350
Almohazas	360
Lúas	360
Chapas para cintos (emblema Ingenieros, grabada)	2.000
Polainas cuero (pares, negro) ..	80
Espuelas (pares, para tropa) ..	80
Tirantes de sable	150
Cordón de sable (negro)	150

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 3-3

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831
Príncipe, 9 MADRID Tel. 13823
Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

¿Quiere Usted Ver bien?... USE GAFAS
ULLOA, OPTICO .. CARMEN, 14 - MADRID

ULLOA

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—
TALLERES.—MADRID

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y.

COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 15,00	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 30,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00	Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00	A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta, y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARÁN A 0,90 PESETAS LA LINEA.
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA
ADMINISTRACION.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército